ADENDA Nº 009 AL CONVENIO Nº 042-2013-MINEDU

ADENDA Nº 009 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 009 al Convenio N° 042-2013-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince-Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº Nº 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU con RUC № 20103840369, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Nº 2500, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas, identificado con DNI Nº 05254273, según consta en el Registro de Personas Jurídicas en la Partida Nº 11000318 de la SUNARP, Zona Registral Nº IV. Sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante 1.1 LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

Con fecha 28 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el

ejercicio fiscal 2013. Con fecha 23 de Octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 002 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.

Con fecha 31 de Enero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 003 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO, así como el compromiso de LA ENTIDAD para desarrollar Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades del personal docente nombrado que labore para el Sector Educación y que participe en los Programas de Becas del Componente Becas Especiales correspondientes a la

Especialización en Pedagogía.











- 1.5 Con fecha 13 de Setiembre de 2013, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°216-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el PRONABEC aprobó las Bases para la Beca en Educación Intercultural Bilingüe Beca EIB, considerando entre las Instituciones de Educación Superior elegibles a LA ENTIDAD.
- 1.6 Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 004 a través de la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, se amplían y/o modifican las condiciones y costos del servicio de Tutoría, entre otros temas de interés para LAS PARTES.
- 1.7 Con fecha 29 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 005 mediante la cual se establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.8 Con la Adenda Nº 006 suscrita entre LAS PARTES con fecha 24 de Diciembre de 2014, se subsana la omisión de la inclusión en el Anexo 1 de la Adenda Nº 004, del costo por los servicios académicos de la carrera "Ecología" la misma que se encuentra considerada en la RDE Nº 275-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 22/11/2013 rectificada por la RDE Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC se aprueba la relación de Instituciones de Educación Superior y Carreras Elegibles del PRONABEC Convocatoria 2014.
- 1.9 Con la Adenda Nº 007, suscrita entre LAS PARTES el 30 de Diciembre de 2014, se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de Educación Intercultural Bilingüe-EIB por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés de ambas partes.
- 1.10 Con la Adenda Nº 008, suscrita con fecha 31 de Marzo de 2015, LAS PARTES establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 Nacional, Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora», administrada por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa 1.11 Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-N° Ejecutiva Directoral Resolución PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.





SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.













2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

CUARTA: ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo Nº 02 de esta Adenda.

QUINTA:

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo Nº 03 de esta Adenda.

SIENTIFICATOR IN

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.25 de EL CONVENIO.

SEXTA:

MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar el inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser













- consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.
- e. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del PRONABEC de subvencionar los siguientes cursos ó niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por LA ENTIDAD.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

















Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»
- 6.2. Dejar sin efecto la precisión establecida en el numeral 6.5 de la Adenda Nº 004 Al inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.
- 6.3. Modificar los incisos 5.1.11 y 5.1.25 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:
 - «5.1.11 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido integramente por LA ENTIDAD.

Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

5.1.25 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

6.4. Ampliar la el numeral 5.1. "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO con los siguientes incisos:

«De la Inserción Laboral

que culminen 5.1.29 Promover la inserción laboral de los becarios satisfactoriamente sus estudios en un 94% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

5.1.30 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen. » o DE En













- 6.5. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - «5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley № 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Dr. Rauf Choque Larrauri

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por LA ENTIDAD

Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas

Rector

Universidad Científica del Perú





Fecha 28 MAYO 2015







ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

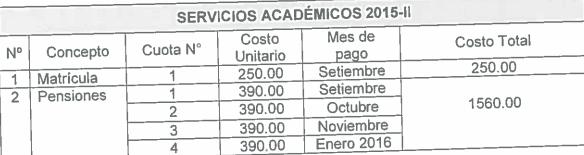
ADENDA N°	009
CONVENIO N°	042-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ
SEDE	LORETO Y SAN MARTIN
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015

I. CICLOS REGULARES

Carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sistemas de Información, Ecología.

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total	
1	Matrícula	1	250.00	Marzo	250.00	
2	Pensiones	1	390.00	Marzo		
-		2	390.00	Abril	1560.00	
		3	390.00	Mayo		
		4	390.00	Junio		







Carrera: Arquitectura

		SERV	ICIOS ACAD	ÉMICOS 2015-	
No	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matricula	1	250.00	Marzo	250.00
2	Pensiones	1	500.00	Marzo	2000.00
_		2	500.00	Abril	2000.00
		3	500.00	Mayo Junio	









	SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II						
N _o	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total		
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre	250.00		
2	Pensiones	1	500.00	Setiembre			
_		2	500.00	Octubre	2000.00		
		3	500.00	Noviembre			
		4	500.00	Enero 2016			













ANEXO Nº 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA N°	009
CONVENIO N°	042-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ - UCP
SEDES	LORETO Y SAN MARTIN
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015 - I

I. NIVEL BÁSICO 1

DURACIÓN: __05__ MESES

		SER	VICIOS ACAD	ÉMICOS	
Ν°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	100.00	Marzo_	
ı	6113101103	2	100.00	Abril	
		3	100.00	Mayo	500.00
		4	100.00	Junio	
		5	100.00	Julio	

II. NIVEL BÁSICO 2

DURACIÓN: __04___MESES

12	CIENT	FIC	
c.RS10	ALC:	OR T	N
1	7		
10	Unida		
ERS	Ases		
-	10	UR	y

		SER	VICIOS ACAL	DÉMICOS	
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
4	Pensiones	1	100.00	Setiembre	
1	Leusiones	2	100.00	Octubre	400.00
		3	100.00	Noviembre	400.00
		4	100.00	Enero 2016	

III. NIVEL INȚERMEDIO 1

DURACIÓN: __04__ MESES



	SERV	ICIOS ACAD	EMICOS	
Concepto Pensiones	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1 Pensiones	1	100.00	Marzo	
Pensiones	2	100.00	Abril	400.00
	3	100.00	Mayo	400.00
	4	100.00	Junio	









IV. NIVEL INTERMEDIO 2
DURACIÓN: __04___ MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Νº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total	
1	Pensiones	1	100.00	Setiembre		
·		2	100.00	Octubre		
		3	100.00	Noviembre	400.00	
		4	100.00	Enero 2016		















ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA N°	009			
CONVENIO N°	042-2013-MINEDU			
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ			
SEDE	LORETO			
COMPONENTE	PREGRADO – ORDINARIA			
PERIODO	2015			

CALENDA	RIO ACADÉMICO 2015
SE	MESTRE 2015 – I
Inicio de clases	12 de Enero
Exámenes parciales	Del 02 al 06 de Febrero 1er. Parcial Del 02 al 06 de Marzo 2do. Parcial Del 30 de Marzo al 03 Abril 3er. Parcial
Último día de clases	08 de Mayo
Exámenes finales	Del 04 al 07 de Mayo
Entrega de notas	08 de Mayo
SE	MESTRE 2015 - II
Inicio de clases	17 de Agosto
Exámenes parciales	Del 07 al 11 de Setiembre 1er. Parcial Del 05 al 09 de Octubre 2do. Parcial Del 02 al 06 de Noviembre 3er. Parcial
Último día de clases	05 de Diciembre
Exámenes finales	Del 30 de Noviembre al 04 de













Diciembre

Del 07 al 11 de Diciembre

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA N°	009	
CONVENIO N°	042-2013-MINEDU	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	
SEDE	SAN MARTIN	
COMPONENTE	PREGRADO	
PERIODO	2015	

CALENDA	ARIO ACADÉMICO 2015		
SEMESTRE 2015 – I			
Inicio de clases	19 de Enero		
Exámenes parciales	Del 09 al 14 de Febrero 1er. Parcial Del 09 al 14 de Marzo 2do. Parcial Del 06 al 11 de Abril 3er. Parcial		
Último día de clases	16 de Mayo		
Exámenes finales	Del 18 al 20 de Mayo		
Entrega de notas	Del 21 al 23 de Mayo		
SE	MESTRE 2015 – II		
Inicio de clases	24 de Agosto		
Exámenes parciales	Del 14 al 19 de Setiembre 1er. Parcial Del 12 al 17 de Octubre 2do. Parcial Del 09 al 14 de Noviembre 3er. Parcial		
Último día de clases	12 de Diciembre		
Exámenes finales	Del 14 al 19 de Diciembre		
Entrega de notas	Del 21 al 23 de Diciembre		













